



ACTA N.º 7

ACTA DE LA SESION DE VALORACIÓN DEL RECURSO DE ALZADA INTERPUESTO POR UNO DE LOS ASPIRANTES EN LA CONVOCATORIA PARA LA COBERTURA DE UNA PLAZA DE TÉCNICO/A MEDIO/A, PUESTO DE TRABAJO DE TÉCNICO/A ADJUNTO/A, MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICIÓN LIBRE, PARA EL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN.

En Alcorcón, siendo las 10.00 horas del día 5 de junio de 2023, previa convocatoria al efecto del presidente, en la sala de reuniones de urbanismo, (Planta segunda, Edificio Administrativo, Plaza Reyes de España s/n de Alcorcón), se reúnen los siguientes miembros del Tribunal de selección "DE UNA PLAZA DE TÉCNICO/A MEDIO/A, PUESTO DE TRABAJO DE TÉCNICO/A ADJUNTO/A, MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICIÓN LIBRE, PARA EL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN":

PRESIDENTE: D. Juan José Sierra Martínez.

VOCALES: 1.- D. Miguel Angel Fernández Rodríguez.
2.- Dña. Silvia Jáñez Cordero.
3.- Dña. Natalia Doblado Castro

SECRETARIO: D. Carlos Andrés Guerrero Fernández.

Es el objeto de esta sesión el análisis del recurso de alzada que se recibe por comunicación electrónica el 31 de mayo de 2023 del departamento de RR.HH., donde se contiene el planteado el día 22 de mayo de 2023 al R/E nº 22187, por D. Álvaro Sanchez del Pozo, quien se alza contra el acta final nº 6 de 17 de mayo de 2023 en la que no se reconocen los méritos de formación por él aportados.

Sucintamente solicita que se le compute 319 horas correspondientes a los siguientes cursos:

- de accesibilidad en la edificación (36 h).
- de derecho urbanístico (36 h).
- de diseño de planos (125 h).
- de patología en las edificaciones (25 h).
- de intervención en edificios deficientes (25 h).
- disciplina urbanística en el Ayuntamiento de Madrid (21 h).
- de patología y reparación de fachadas (30 h).
- de presto básico (21 h)

En concreto, refiere que fueron objeto de aportación en su contestación con entrada el 17/11/22 R/E nº 46233, al requerimiento publicado el 8/11/22, por el que se aprobaba la lista provisional de aspirantes excluidos, publicación en el BOCM de 16 de noviembre de 2022.

Afirma el recurrente que tales méritos fueron aportados, pero no autobareados dado el limitado espacio de la ficha de autobareación, no editable, que le impidió añadir los cursos de intervención en edificios deficientes (25 h), disciplina urbanística en el Ayuntamiento de Madrid (21 h) y presto básico (21 h), a los siguientes que sí se autobareó:



MÉRITOS FORMACIÓN/TITULACIÓN				
Nº ⁽¹⁾	NOMBRE DEL CURSO	ORGANISMO QUE LO IMPARTE	Nº HORAS	PUNTUACIÓN
1	ACCESIBILIDAD EN LA EDIF.	AYTO DE MADRID	36	0,54
2	DERECHO URBANISTICO	AYTO DE MADRID	36	0,54
3	DISEÑO Y MOD. PLANOS 2D/3D	COMUNIDAD DE MADRID	125	1,875
4	PATOLOGIA Y REP. FACHADAS	EU ARQUITECTURA TECNICA	30	0,45
5	PATOLOGIA EN LAS EDIFICAC	AYTO DE MADRID	25	0,375
PUNTUACION TOTAL FORMACIÓN/TITULACIÓN				3,78

⁽¹⁾ El/la aspirante insertará tantas líneas como sea necesario

Visto el expediente, el hecho cierto es que en su escrito con entrada el 17/11/22 R/E nº 46233 presentó los cursos de accesibilidad en la edificación (36 h), de derecho urbanístico (36 h), diseño de planos 2 y 3 d (125 h), de patología en las edificaciones (25 h), intervención en edificios deficientes (25 h) y disciplina en el Ayuntamiento de Madrid (21 h), que totalizando 268 horas, le hubieran supuesto 4,02 puntos, acordando el Tribunal, no obstante, estar a su autobaremo de 3,78 puntos al tratarse de su propia declaración por horas de formación, que además era inferior.

Ahora, en esta sede de recurso, presenta cursos de 21 horas de presto básico y 30 horas de patología y reparación de fachadas (éste último autobaremo con anterioridad), lo que le totalizarían las 319 horas que solicita.

Analizado el recurso, la confusión a que este aspirante ha llevado al Tribunal no puede sino ser calificada de máxima, por cuanto como veremos, ni aporta certificados de todo lo que se autobarema, ni se autobarema todos los certificados que aporta.

En el primer caso, no aportó certificación de horas del curso nº 4 (de 30 horas de su autobaremación), que presenta ahora en sede de recurso, y en el segundo de los casos, también en vía de recurso, aporta por primera vez algún curso que tampoco se autobarema, como el de presto básico de 21 horas, como antes tampoco se autobaremo (aunque las presentara), las horas del curso de intervención en edificios deficientes (25 horas) o las de disciplina urbanística en el Ayuntamiento de Madrid (21 horas).

Este Tribunal considera poco consistente que el aspirante afirme que era imposible añadir más filas al formato como causa de la no presentación de todos los cursos por cuanto, como hemos visto, no tuvo inconveniente en autobaremarse las horas del curso número 4 de su documento no presentado, ni presentar certificadas las horas no autobaremas de intervención en edificios deficientes de 25 horas o disciplina urbanística del Ayuntamiento de Madrid de 21 horas, afirmando el propio modelo de instancia que "el / la aspirante insertará las filas que sea necesario" lo que bien pudo hacer o de su propia mano o mediante la presentación de otro anexo complementario.

La confusión y falta de orden se redoblan cuando el aspirante ahora recurrente, de nuevo erróneamente, se refiere al requerimiento publicado el 8/11/22, por el que se aprobaba la lista provisional de aspirantes excluidos (publicación en el BOCM de 16 de noviembre de 2022), como un requerimiento de subsanación de méritos, cuando en realidad, se trata de un



Ayuntamiento de Alcorcón

requerimiento de admisión al procedimiento, pues es de toda lógica que sólo el Tribunal de selección pueda analizar los méritos, correspondiendo a la Concejalía la admisión de los candidatos.

Dentro de la anterior lógica, si lo requerido en noviembre de 2022 se hubiera referido al mérito, el candidato no hubiera sido admitido al procedimiento, ya que tratándose de una lista provisional de inadmitidos, ni presentó justificante o certificación de todos los méritos alegados, ni hizo autobaremo de los que efectivamente presentó.

Por lo anterior, y al margen de sus fútiles apreciaciones sobre el requerimiento publicado el 8/11/22, este Tribunal, competente para valorar y analizar la documentación atinente a la muy posterior apertura de la fase de concurso, **resuelve por unanimidad** estimar parcialmente el recurso reconociendo las horas formativas APORTADAS Y/O AUTOBAREMADAS una vez abierta tal fase (no antes), dejando fuera del cómputo el curso de Presto Básico (21 h) solo aportado en el trámite de recurso y nunca autobaremo.

Por lo tanto, será computable

- Accesibilidad en la edificación (36 h). Autobaremo y presentado el 17/11/22.
- Derecho Urbanístico (36 h). Autobaremo y presentado el 17/11/22.
- Diseño y Modificación Planos 2d y 3d (125 h). Autobaremo y presentado el 17/11/22.
- Patología y reparación de fachadas (30 h). Autobaremo el 17/11/22 y presentado con el recurso de alzada.
- Patología en las edificaciones (25 h). Autobaremo y presentado el 17/11/22.
- Intervención en edificios deficientes (25 h). No autobaremo, pero al menos presentado el 17/11/22.
- Disciplina Urbanística en el Ayuntamiento de Madrid (21 h). No autobaremo, pero al menos presentado el 17/11/22.

Lo que totaliza 298 horas.

Quedaría fuera del cómputo las horas del curso de presto básico que, ni presentado ni autobaremo, se presenta y barema por primera vez en sede de recurso, lo que no tiene acomodo.

Por lo tanto, donde el Tribunal otorgó 3,78 puntos por su autobaremo y declaración propias (a pesar de que el interesado justificó 268 horas que le hubieran supuesto 4,02 puntos), a la vista del recurso de alzada interpuesto se acuerda unánimemente añadir a esa cifra las 30 horas del curso de patología y reparación de fachadas porque al menos su horas fueron alegadas el 17/11/22, sin que puedan aceptarse las horas del curso de presto básico que se presentan y alegan por primera vez en este recurso.

Resultado de lo anterior se tiene:

$298 \text{ horas} \times 0,015 = 4,47 \text{ puntos}$, en lugar de los 3,78 inicialmente solicitados, y 4,78 requeridos en vía de recurso.

A la vista de lo anterior, el Tribunal **ACUERDA**:

PRIMERO.- Elevar propuesta de estimación parcial del recurso interpuesto el día 22 de mayo de 2023 al R/E nº 22187, por D. Álvaro Sanchez del Pozo, quedando en consecuencia la fase de concurso de la convocatoria para la provisión de "DE UNA PLAZA DE TÉCNICO/A MEDIO/A, PUESTO DE TRABAJO DE TÉCNICO/A ADJUNTO/A, MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICIÓN LIBRE, PARA EL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN" de la siguiente manera:



Ayuntamiento de Alcorcón

Aspirante	Experiencia	Formación	Total Concurso
<i>Doncel Polo Óscar</i>	16,5	10	26,50
<i>Sanchez Del Pozo Álvaro</i>	18	4,47	22,47
<i>Vicente Hernández Eva María</i>	15	12	27

SEGUNDO.- Consecuencia de lo anterior, elevar propuesta de otorgamiento de las siguientes calificaciones totales y definitivas del procedimiento de la presente convocatoria:

Aspirante	Total Fase Oposición	Total Fase de Concurso	Total Procedimiento
<i>Doncel Polo Óscar</i>	45,03	26,50	71,73
<i>Sanchez Del Pozo Álvaro</i>	50,48	22,47	72,95
<i>Vicente Hernández Eva María</i>	38,21	27	65,21

TERCERO.- Remitir la presente acta al Departamento de Recursos Humanos a los efectos oportunos.

Siendo las 11:40 horas por el Sr. Presidente se levanta la sesión, extendiéndose la presente acta que será suscrita en prueba de conformidad, de todo lo cual, como Secretario, doy fe.

EL SECRETARIO

Vº Bº EL PRESIDENTE